

con cualquiera Institución religiosa la dirección y enseñanza de una escuela, dándose de esta suerte el caso de que con fondos municipales de costea la enseñanza religiosa. Y como el artículo que propone la Comisión tiene por objeto hacer efectiva la disposición constitucional, yo rogaría a la Cámara se sirviese aceptarlo, para de este modo llevar a la práctica una de las mejores aspiraciones del credo liberal."

El doctor Montalvo: "Solicito que se discuta por partes este artículo; y antes de que se vote cualquiera de ellas, pido que primeramente se resuelva una dificultad que tengo respecto de los términos empleados en el artículo. Me refiero a las palabras segar y laico que allí se emplea, y que en mi concepto representan una misma idea, a menos que tengan ideas diferentes según el modo de pensar de la Comisión, en cuyo caso rogaría que se sirviese cualquiera de los miembros de ella, darme la explicación correspondiente.

Entiendo yo que lo que se persigue con el precepto constitucional es arrebatar la Instrucción Primaria, de manos de la clerecía, para ponerla en manos de quienes no son clérigos, esto es, de quienes no tienen tonsura ni hábito taler; por consiguiente, las palabras segar y laico, allí se van, porque si es segar una persona, por el mismo hecho es laica, esto es, no pertenece a ninguna institución religiosa ni tiene carácter sacerdotal alguno. Esto es lo que deseo que se me explique, para ver si, entendido que ambos términos valen lo mismo, se reconoce que el empleo de uno y otro al mismo tiempo está demás."

En este caso, por ser avanzada la hora termina la presente, quedando con la palabra el H. Montalvo.

El Vicepresidente,

*S. Gómez de F.*

ARCHIVO

El Senador Secretario,

*E. Gutiérrez*

A C T A N° 57

SESION DEL 8 DE OCTUBRE DE 1919 (SEGUNDA HORA).

Le declara instalada, a la hora reglamentaria, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: Arzube, Arregui, Bayas, Carrera, Cueva G., Espinel, Gómez de la Torre, Guzmán, Lerrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Ordóñez, Palacios, Peñaherrera, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión del 27 del mes próximo pasado, se la aprueba sin observación alguna.

El infrascrito dice luego: "Hasta cierto punto y de un modo reglamentario, no debía ser en esta hora, sino al final de la sesión, la hora oportuna de someter a la consideración del Senado la moción que voy a proponer; pero confío en que la Cámara se servirá dispensarme que altere el orden del día, en gracia de los sentimientos de entusiasmo y sinceridad que me animan en este momento.

Quiero, no como Secretario, sino como Senador de la República, que esta moción prevalezca hoy sobre todo otro acto legislativo, antes de que se enturbien nuestros mejores propósitos con discusiones de otro orden y que

sean las primeras palabras del Senado un voto de felicitación para la invicta ciudad de Guayaquil por el aniversario que celebrará mañana. Y la moción que voy a someter a vuestra deliberación no tiene otro objeto que el de saludar al pueblo guayaquileño y dejar constancia al mismo tiempo, con motivo de este brillante oportunidad, de que la Cámara del Senado reconoce justicieramente los merecimientos de los representantes del Guayas y la labor patriótica que vienen realizando en su seno el honrado caballero, señor don Julio Burbano Aguirre y el no menos honrado y distinguido Senador señor doctor Cesáreo Carrera; labor que, si alguna vez no tiene toda la resonancia del caso, es el menos suficiente título para acreditar los patrióticos anhelos que animan a estos colegas nuestros, por el bienestar nacional.

La moción que, no lo dudo, será acogida entusiastamente por la Cámara es del tenor siguiente: "La Cámara del Senado, en consideración de que el día 9 de octubre de 1919 celebrará el heroico y abnegado pueblo guayaquileño el 30 aniversario de su gloriosa emancipación;

#### R E S U E L V E:

Saludar a la metrópoli comercial ecuatoriana en este día que es el recuerdo de una fecha inmortal para la Nación y establecer, una vez más, que el Senado de la República deja constancia de que ese recuerdo merece el mayor entusiasmo patriótico". El señor Presidente de la Cámara transcribirá este Acta orden por telégrafo al Municipio de Guayaquil, al Gobernador de la provincia y al Presidente de la Confederación Obrera del Guayas.- Enrique Bustamante L.- C. C. Espinoza.- Horacio F. Espinel.- Alberto Jerez.- Guillermo Ordóñez.- Celiano Monge.- M. Cueva García.- J. B. Vela."

Como apoyaren la moción precedente los señores Larrea, Cueva García y Montalvo, el señor Vicepresidente doctor Iturrealde, dice: "Haciendo mías las palabras del señor Senador Secretario, pongo en debate la moción que acaba de enunciarse."

El doctor Carrera: "Ante una manifestación de este naturalaleza, tan sincera como espontánea, cumplíme agradecer profundamente a nombre de mi ciudad natal, la felicitación que se propone dirigir al pueblo guayaquileño en su clásica y gloriosa efemérides, y de modo especial en mi nombre y el del señor Burbano Aguirre, ausente en este momento, la benevolencia con que el señor Senador Secretario se ha dignado calificar nuestra actuación en el seno de esta H. Cámara.

Acepto y reitero mi reconocimiento por las palabras que se refieren directamente a mi persona, porque me honran en alto grado, y, aunque considero que ellas son efecto del cariño personal hacia mí, del señor Senador Secretario, debo traducirlas también como una revelación de la buena voluntad y de las simpatías con que miran mi labor todos mis distinguidos colegas.

Se ha dicho, en alguna ocasión que cuento yo propongo aquí, es combatido y fracasa; y yo he replicado que tal afirmación constituye una calumnia. Siempre ha predominado el buen juicio en esta H. Cámara y si alguna vez no han sido aceptadas mis indicaciones, muchísimas otras han sido acogidas, porque así ha creído honradamente la Cámara, que conviene a los intereses del país."

El doctor Cueva García: "Las palabras del señor Senador Secretario son la expresión genuina del sentir de la Cámara, pues ya habíamos cruzado ideas a este respecto; de modo que, tanto en lo que se refiere a la gloriosa

fecha que Guayaquil celebra mañana, como a la apreciación que ha hecho acerca de los representantes del Guayas, esa moción apenas expresa otra cosa que lo que esta Cámara opina. Que en el curso de los debates nos hallamos unos frente a otros y sosteniendo opiniones contrarias, no impide que siempre que haya oportunidad, como ahora, se deje constancia del alto valor de los Senadores por el Guayas."

Concluye el debate y la moción resulta aprobada por unanimidad.

Entra a discutirse, en tercera, el proyecto de Decreto reformatorio de la Ley de Instrucción Pública.

El señor Presidente dice: "No voy a ordenar, voy a suplicar a mis honorables colegas que en sus razonamientos se sirvan concretarse exclusivamente al punto que se discute, sin apelar a digresiones que pudieran entorpecer el curso de los debates y mucho menos a hacer alusiones personales que puedan estar en pugna con la seriedad y corrección de esta Cámara. Confío en la circunspección de todos y cada uno de mis honorables colegas y de que se oirá esta suplica que les hace el Presidente del Senado para quien no habrá más regla de conducta que la prescrita en nuestros Estatutos."

Como la Secretaría anunciara que en la sesión de la mañana había quedado con la palabra el señor Senador doctor Montalvo, la Presidencia manifiesta al señor Senador que tiene el derecho a continuar su discurso.

En tal concepto, el doctor Montalvo dice: "Me permito seguir adelante en mis dudas respecto del problema que planteé en la primera hora de nuestra sesión; esto es, me refiero a las palabras "seglar" y "laico" que emplea nuestra reforma.

Seglar, como todos lo saben, quiere decir hombre del siglo, esto es, persona lega, así como también "laico" quiere decir lo que no pertenece a una orden religiosa, hombre del siglo, lego, por consiguiente las dos palabras encierran una misma idea.

La idea del precepto legislativo es excluir la religión, de la enseñanza que se dicte, sea en las Escuelas, sea en los colegios y también en las Universidades, por esto quiero que primero deslindemos perfectamente bien, el alcance lexicográfico de los términos que emplea el Legislador, para saber si la adopción de estos términos o palabras empleadas en el artículo, contienen la exclusión absoluta de todo precepto religioso.

La religión no comprende únicamente la adoración exclusiva de una alma, a Dios, mediante el ejercicio de tal o cual rito. La religión, en términos más amplios, es la adoración o el respeto que rinde el ser inferior al Ser Supremo el nexo entre la criatura y el Criador, y si es verdad que esto no puede desaparecer de la alma humana, de los creyentes, juzgo indispensable esclarecer bien el alcance de los términos, para que sepa a qué estenerse la autoridad competente, en el momento de llevar a la práctica los preceptos legislativos.

Y termino aquí, insinuando la conveniencia de que se suprima una de las dos palabras, supuesto que, en mi concepto, una de ellas está demás, por tener un alcance sinónimo, idéntico según nuestro léxico."

El señor Monge: "Como miembro de la Comisión, cabemos el honor de expresar el alcance de los conceptos a que se refiere el señor doctor

Montalvo.

En la Constitución que nos rige, se dice que la enseñanza será libre, y además que la costeada por el Estado ha de ser seglar y laica, y, aun cuando estos dos conceptos se emplean promiscuamente, sin embargo, la palabra "laica" ha venido a tener, en el curso de la práctica pedagógica, un alcance distinto de la palabra "seglar". Así, por ejemplo, se habla de escuela laica para referirse a aquellas escuelas en las cuales no se da la enseñanza religiosa, tomando la religión como una materia especial, sujeta a un plan de estudios previamente acordado y con un programa que desarrollar en el curso del año escolar; pero sin que pueda pensarse, por esto, que ha de prescindirse de la idea de Dios, como fuente de nuestros derechos y de nuestros deberes, adoptando, por tanto, los principios de moral universal, que informan a todas las religiones positivas. Lo único que se persigue en las escuelas laicas es hacer guerra a esa especie de proselitismo, a fin de evitar todo comentario dogmático en tratándose de las variadas formas históricas que ha tomado el cristianismo; tanto es así lo que digo, que para hacer resaltar el carácter de esas escuelas laicas, en Estados Unidos, por ejemplo, existen esas escuelas dominicales, a las cuales se complace en concurrir gente de toda categoría, conduciendo a los niños para recibir del Pastor o del Cura la enseñanza religiosa en todas sus manifestaciones.

Sentado el alcance de las dos palabras, y entendido que el término "seglar" se refiere a esas Escuelas que están dirigidas por personas que no invisten carácter religioso, resulta que la Convención Liberal tuvo en cuenta este particular para volverse de las dos palabras en la formación del artículo constitucional."

El señor Lasso: "Me permitirá S. S. el uso de la palabra para hacer ligeras observaciones en orden a la ley que viene discutiéndose. Ante todo quiero dejar estampada en el acta de este día mi voz de protesta por el alcance exclusivista que tiene la disposición constitucional en orden a enseñanza pública, y luego después, de acuerdo con ese precepto, las demás disposiciones legales que formen parte de las leyes secundarias.

En mi concepto, el exclusivismo que proclama nuestra Constitución no puede ser más atontatorio a la libertad de los asociados y más perjudicial a los intereses de los mismos.

He visto por mis propios ojos que el profesorado laico, ese profesorado seglar que patrocina la ley y lo favorece, en muchísimos casos, quizás en todos, no se encuentra en el mismo estado de preparación que el personal docente que lleva hábito talar. Por ejemplo, en Tulcán, las escuelas actuales no están servidas de una manera oficjal, sólo porque se prohíbe la enseñanza dirigida por personas que revisten el carácter religioso. Los Hermanos Cristianos son profesores formados en la práctica y por la acción del tiempo, con tales aptitudes para la enseñanza, que en ningún caso puede estar en iguales condiciones el profesorado laico; y el Gobierno tiene que desechar los servicios de los primeros únicamente porque la Constitución le prohíbe costear otra enseñanza que no sea la seglar y laica.

Yo preguntaría, qué liberalismo es éste que pone catorce a la libertad del hombre? Yo, en cambio,preciéndome de no pertenecer a ningún partido político, me permito protestar contra estas ideas erróneas y stentatorias que contiene la Constitución de la República. Me parece que todos los

ciudadanos tienen un derecho común para ser admitidos en los servicios públicos y que, de iguales garantías debe gozar, por esta razón, una persona seglar que una persona que viste hábito religioso, y, que, si alguna diferencia puede establecerse entre ellas, ésta no puede ser otra que la originada en la incompetencia de los candidatos para el desempeño del cargo público de que se trata.

Ahora, yendo a lo principal del asunto, voy a permitirme hacer una observación que puede llevarnos a resolver algo importante en el plan de las reformas que se ha propuesto a la H. Cámara. La Constitución, al hablar de la enseñanza primaria dice que ha de ser gratuita y obligatoria, queriendo establecer una especie de concesión sólo en favor de este ramo de la Instrucción Pública.

Me parece que si la una enseñanza es gratuita, debe serlo, de una vez, todas; porque si el derecho a la enseñanza, a la instrucción es una garantía constitucional, esa instrucción la debe dar el Estado con el mayor desinterés, con el mayor desprendimiento, a efecto de que todos entren a participar de los beneficios de la Instrucción. Soy completamente democrática, y por lo mismo, no puedo convenir de una manera imposible en que el liberalismo establezca cortapizas que redundan en perjuicio de la clase más noble e importante del país, la clase pobre, aquella que por la falta de los derechos de examen, por la falta de los derechos de matrícula, se priva de los beneficios que ese Estado egoísta concede a los mimados por la fortuna. En este punto, mi queja no se dirige solamente al partido liberal, se dirige también al partido conservador, porque en ésta y en las épocas pasadas de Gobierno, iguales tristes ha tenido la Instrucción Pública.

Mientras tanto es necesario que nos preocupemos de nivelar a todos los ecuatorianos, para que desaparezca la ignorancia, y todos, desde el más humilde hasta el más alto, todos formen un conjunto ilustrado y consciente de sus deberes y de sus derechos.

En tal virtud yo propongo que la enseñanza primaria y la secundaria sean gratuitas, y además, la primera, obligatoria."

Con el apoyo del doctor Carrera, la moción del señor Coronel se la pone en debate y el doctor Montalvo observa:

"Apoyo también yo al señor Coronel Lasso, si me permite únicamente modificar su proposición, en el sentido de que todas tres enseñanzas sean gratuitas, respecto de derechos de matrículas, exámenes y grados; me explico: que se eliminen los estorbos de la vida estudiantil, así en los Colegios como en las Universidades, referentes a derechos de matrículas, exámenes y grados.

Muchas veces, se recordará, esta Cámara ha tenido necesidad de ejercitar atribuciones ajenas, sólo por el deseo de favorecer a unos pocos estudiantes que han venido a nuestras puertas, en demanda de la gracia de exoneración de derechos; la Cámara, penetrada de la justicia de la petición y asistida de un sentimiento de benevolencia, ha accedido gustosa a esas liberaciones, para facilitar de esta manera, los estudios de cuantos llegan de los Colegios a las Universidades.

En este sentido estoy listo a apoyar al señor Coronel Lasso.

El doctor Carrera: "Le he prestado mi apoyo al Coronel Lasso, sólo para tener que discutir, pero no porque en realidad, no lo diga

ya el mismo artículo constitucional.

En ese artículo encontramos lo siguiente: (lo lee).

De suerte que, continúa, habiendo prescrito el legislador que la enseñanza que se dé en la República sea gratuita, nosotros, sin apartarnos de las reglas de interpretación, perfecto derecho tendriamos para consignar en nuestras leyes secundarias que también es gratuita la enseñanza que se dé en los Colegios, como debería serlo, de acuerdo con la misma interpretación, la enseñanza que se dé en las Universidades.

Y tan es así que las Cámaras han entendido de esta suerte el artículo constitucional, que siempre que algún estudiante universitario nos ha solicitado la exoneración de derechos, yo, y conmigo tantos otros, han informado favorablemente en esas solicitudes, porque me ha parecido hasta ridículo establecer excepciones desfavorables en tratándose de ciertos individuos que todavía no son ni ciudadanos siquiera.

Por consiguiente, consignando en la Ley lo que propone el señor Coronel Lasso, se llenará una exigencia legal y daremos un bien a la juventud estudiantil."

El Senador Secretario: "No quiero entrar en discusiones de ninguna naturaleza; sólo quiero dejar constancia, para la historia de la ley, de que en la ciudad de Quito, las únicas escuelas pagadas son las que sostienen los clérigos, porque en las demás, lo gratuito de la enseñanza, no sólo se refiere a que el Estado costea el personal docente, sino aún, a que los alumnos cuentan con libros y útiles de enseñanza que proporciona el mismo Estado."

El doctor Cueva García: "Ha habido una crítica acerba contra la enseñanza laica, y de esa crítica debe defenderse quien, como yo, tiene el honor de pertenecer al partido liberal, entre cuyos triunfos figura el establecimiento de la enseñanza laica, ajena completamente a todo sistema religioso, fiel al principio científico de que el Estado no ha de sostener sus escuelas ni ha de formar su juventud con ésta o aquellas creencias. Guiado de estos principios es que el liberalismo ha proclamado la laicización de la enseñanza, no como una arma contra la religión, sino como una prueba elocuente de los altos deberes que está obligado a realizar el Estado, formando ciudadanos y no prosélitos de tal o cual religión. Como contra esto se ha ido el discurso del Coronel Lasso, es necesario que un miembro del partido liberal deje constancia de su contra-protesta."

El doctor Ordóñez: "Entre los derechos que se cobra al estudiante universitario figuran los de Biblioteca que, como su nombre lo indica, sirven para incrementar las Bibliotecas."

Concluye el debate y la moción queda aprobada en estos términos:

"Dójase constancia de que no se cobrará en la enseñanza secundaria ni superior derechos de matrícula, de exámenes y de grados."

Continuándose con el debate del proyecto de reformas, se aprueban los incisos 1º y 2º del artículo del informe.

Se da cuenta del inciso 3º, y el señor doctor Montalvo observa:

"Me parece que esto entraña una retroactividad de la Ley, y para salir de toda duda, me permito preguntar si con los contratos preexistentes

tentes no han de respetarse? Esperaré naturalmente la contestación para saber a qué atenerme. Formulo mi pregunta en esos términos, porque en algunas provincias existen contratos con religiosos o religiosas a cuyo cargo corren algunas escuelas. Según está concebido el artículo, parece que según esos contratos deben declararse insubstinentes. Suplico que se me diga si éste es el alcance de la reforma."

El doctor Cueva García: "Desde que se aprobaron las reformas de la Ley de Instrucción Pública en el año anterior, la Cámara se orientó en ese sentido, y ruego se me excuse por tomar la palabra en este punto, porque como miembro de la Comisión debo defender los conceptos que ella ha emitido.

Se discute la retroactividad de los contratos porque se considera que en esta parte se ha podido crear derechos de orden privado; y la Comisión que estudió este asunto desde otros puntos de vista, como el funcionamiento de la Instrucción Pública, que es de carácter administrativo, ha encontrado que este fin administrativo del Estado se burla fácilmente a pretexto de contratos y otros procedimientos más para no dar exacta cuenta de la disposición constitucional. Por tanto, cualquiera situación proveniente de este modo de eludir la ley, encuentra la Comisión que no puede caer dentro del terreno del derecho privado, al punto de que puede ser reglado por el Código Civil. La Comisión cree que cualquiera situación de esta clase cae dentro de la esfera del derecho administrativo, resultando los derechos nacidos de esos contratos ni más ni menos que una violación flagrante de disposiciones legales. En esta virtud, creo que no puede alegarse derechos preexistentes respecto de una cuestión que es meramente de carácter administrativo; y si ciertas Municipalidades, contrariando nuestra Carta Fundamental, han celebrado contratos, por interposición de personas seglares, con religiosas o religiosos, es natural que esas Municipalidades han celebrado contratos irregulares desde el primer momento, en lo cual no cabe retroactividad ni cosa parecida, sino únicamente el ejercicio de una facultad administrativa del Estado, como prueba de su soberanía, para no dejar burlar las reglas de la ley.

No insistiré en la discusión del asunto y me limito tan sólo a explicar cuál es el concepto que ha tenido la Comisión a este respecto, dejando contestada así la pregunta del señor doctor Montalvo."

El doctor Montalvo: "Ya estoy enterado de lo que se trata y veo que únicamente se pretende declarar nulos, según el tecnicismo legal, los contratos celebrados entre ciertas Municipalidades y algunos particulares, antes de la vigencia de esta ley.

Así planteada la cuestión, tengo que manifestar a la Cámara que ningún contrato, celebrado entre el Gobierno o las Municipalidades, con un particular o con una institución, aunque fuere de derecho privado, por más que en él se haya faltado a algún requisito legal, puede declararlo nulo el Poder Legislativo, sino el Poder Judicial, el único llamado para esta clase de resoluciones, después de haber observado todos los trámites prescritos por la misma Ley.

El Poder Judicial es una rama de la soberanía nacional, tan igual en su jerarquía, por tener facultades propias que cumplir, al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, según lo declara terminantemente nuestra Constitución; por consiguiente, ¿cómo sin fórmula de juicio vamos a declarar la nulidad de un contrato, atribuyéndonos facultades del Poder Judicial, siendo Legisladores y no Jueces? De proceder así, tendríamos que confesar palatinamente

- 101 -

que el Poder Legislativo, se extralimita de sus funciones y ataca la esfera de los demás Poderes de la República.

En estos momentos heblo como abogado y no como sectario, por lo mismo he de proclamar el respeto a la Constitución. Un contrato, que sería una vergüenza nacional, si en efecto se ha celebrado contrariando la Constitución, es nulo y de ningún valor; pero por serlo, debe resolverlo así el Poder Judicial, único llamado por la Constitución a hacer este clase de declaraciones. Un contrato siempre es una ley para los contratantes y mientras no se declare su nulidad por los jueces, y no por los legisladores tiene que obligar a quienes lo celebraron, y surtir sus efectos entre las partes. Si vamos nosotros a declarar como Cuerpo Legislativo la nulidad de esos contratos, procederemos como sectarios que vilipendian la Constitución. Confieso que si no fuera abogado acaso daría el paso en falso que hoy se pretende con la reforma, porque la enseñanza es laica en escuelas y establecimientos que costea el Estado; pero dada mi condición de abogado, y el juramento que presté de respetar la Constitución, nunca puedo estar por la reforma, a menos que deliberadamente quiera yo faltar a los deberes que me impone el alto cargo de centinela de la Justicia.

En esto, indudablemente, tiene que estar de acuerdo conmigo el señor doctor Carrera quien, al hablar el otro día no más, del contrato con la Casa White, convino que el contrato que liga a esa Casa con el Gobierno, es un contrato que tiene que surtir sus efectos, mientras no declare su nulidad, el Poder Judicial, y que por lo mismo, mal podía hacerse referencia de ese contrato, en el proyecto que discutímos para la provisión de agua potable, a la ciudad de Guayaquil; yo espero, fundadamente, en que el señor doctor Carrera me prestará su apoyo para sostener la tesis que he enunciado, en orden a que la nulidad de los contratos, no puede ser declarada por el Poder Legislativo, al que venga la Constitución, tomar las atribuciones del Poder Judicial."

El doctor Arzube: "Además de las palabras del doctor Gómez García, cuyo argumento acerca del derecho administrativo que compete al Estado no ha sido aún desvirtuado, voy a agregar una palabra más, puesto que este librejo llamado Constitución me merece mucho respeto.

Los contratos celebrados en esta materia, y posteriores a la Constitución de 1906, son fríos y de nulidad absoluta, porque si el Artº 7º de la Carta Fundamental proclama el principio inamovible de la supremacía de la Constitución sobre las demás leyes de la República, es natural que cuantos contratos se han celebrado saliéndose del marco que ella fija, no puedan tener fuerza obligatoria para el Estado. Por consiguiente, no hay necesidad de ser sectarios para proclamar el respeto hacia lo que dispone nuestra Constitución de la República y convenir en que los contratos que han celebrado ciertas Municipalidades no pueden ni deben surtir efecto alguno."

El doctor Carrera: "Tengo que tomar la palabra, no solamente desde el punto de vista político, sino respecto también de una rectificación indispensable a las palabras del doctor Montalvo.

En primer lugar, no ha habido lealtad en el señor doctor Montalvo al decir que he declarado que, en razón de haber un contrato pendiente con la Casa White, no podemos nosotros pasar por alto ese contrato, desde luego que no se ha declarado su nulidad hasta ahora. He sostenido todo lo contrario, he dicho que ese contrato es nulo por no haberse hecho de acuerdo con lo que dis-

pone la Ley de Hacienda, y que, precisamente, por esta razón no debíamos nosotros hacer mención de él en el proyecto que discutimos para la provisión de agua potable a la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que el Congreso declare su nulidad.

Por otro lado, y tratándose de la retroactividad de la Ley, alegada por el doctor Montalvo, me parece que, habiendo disposiciones expresas que prohibían entregar la enseñanza primaria en manos de instituciones religiosas, nada más justo que vengan reformas de esta clase a fustigar, como si dijéramos, a todos cuantos se van contra disposiciones expresas de la ley y contra los triunfos obtenidos por el Liberalismo en materia de enseñanza pública. Por consiguiente, si mañana, cualquier contratista de éstos trata de demandar el Estado o a las Municipalidades, para hacerles suspetar esos contratos, entonces el demandado puede opner la excepción de nulidad de esos contratos, como puede hacerlo, al tratar de contrato con la Casa White si llegare ese caso. No se trata de una cuestión administrativa, sino de violaciones terminantes de la Suprema Ley de la República, en contra de las cuales puede y debe prevalecer el concepto del Legislador, para impedir que se haga tabla rasa de sus disposiciones. Esto es todo; y en ésta forma dejó rectificados los conceptos del doctor Montalvo y sentada mi manera de pensar al respecto."

El doctor Montalvo: "Todo el discurso del doctor Carrera se ha concretado a manifestar que los contratos hechos con violación de las leyes, son nulos y de ningún valor, y que debe prevalecer sobre esta declaración de nulidad, la voluntad del legislador. Estoy de acuerdo en la primera parte; pero no en creer que esa nulidad pueda quedar de hecho declarada con sólo la aprobación de esta reforma a la Ley de Instrucción Pública. Es necesario que la declaratoria de nulidad la haga el Poder Judicial, el único encargado de reglar y declarar los derechos de las partes, siempre que haya juicio contradictorio entre ellas."

Por esto, la reforma que se discute, no puede ni debe hacer esa declaratoria de nulidad, porque al hacerla, quienes sostengan la reforma, violarían disposiciones terminantes de la Constitución, la que distribuye la soberanía nacional en tres ramos, cada uno de los cuales tiene atribuciones y deberes propios que cumplir, siendo uno de esos deberes, por parte del Poder Legislativo, no violar el derecho constitucional escrito."

Termina el debate y recogida la votación nominal, a petición del señor doctor Cueva García, el inciso resulta aprobado por 19 votos afirmativos contra 5 negativos.

Votan afirmativamente los señores: Vela, Monge, Espinal, Villavicencio, Fernández, Carrera, Gómez, Wither, Reina, Ordóñez, Arregui, Loyola, Larrea, Cuevas G., Arzube, Mscinosa, Guzmán, el señor Presidente y el infrascrito Senador Secretario.

En contra los señores: Montalvo, Palacios, Valarezo, Bayas y Lasso.

Sin debate se aprueba el inciso 4º del mismo artículo propuesto por la Comisión,

R E C E S O

Restablecida la sesión, se da cuenta del Artº 2º que consta del informe, y el señor doctor Carrera dice:

- 100 -

"Un momento, señor Presidente, porque aquí cabe que se discuta de una voz, como parte de este proyecto, un artículo que en pliego aparto tengo propuesto, y que se refiere al consejo Superior de Instrucción Pública, al cual le he llamado yo una exención administrativa.

Dijo como Considerandos para la supresión del Consejo Superior lo siguiente: "1º.- El Consejo Superior de Instrucción Pública, lejos de cooperar, etc."

Para decir esto, me he fijado en la Memoria del Ministro de Instrucción Pública, del año 1917, en la cual aparece que este funcionario encuentra innecesaria la existencia de esta Corporación, y me sorprende francamente cómo ha podido subsistir hasta este momento.

Asimismo, he dicho que esta Corporación ha omitido el cumplimiento de los primordiales deberes que le imponía la Ley de Instrucción Pública; y a este respecto apenas puede darse un cargo más grave contra el Consejo Superior que el de que, a pesar de largo tiempo que lleva de existir, con diferentes nombres, hasta ahora ha sido capaz de dictar el Reglamento General de Estudios. Esta omisión se debe precisamente al objeto único y exclusivo de tener carta blanca para hacer y deshacer en el ramo de Instrucción Pública. Efectivamente, no ha dictado hasta ahora un Reglamento General de Estudios, y parece mentira el anacronismo de que rija hasta hoy el Reglamento General del 89, dictado bajo las inspiraciones de la Constitución Garciana.

Asimismo, sostengo en mis Considerandos que el Consejo Superior ha expedido, siempre que le ha venido en gana, acuerdos y resoluciones ilegales y arbitrarias, que no se han compadecido con los dictados de la ley ni de la justicia; y para corroborar mi acerto, pido al señor Secretario que se digné leer dos Acuerdos que están en curso todavía en la Cámara del Senado, pendientes de anteriores Legislaturas (se lean).

No soy yo, continúa el señor Senador, el único que haya hecho esta afirmación, es la Cámara del Senado, según se desprende del primer Acuerdo que acaba de leerse y que fue aprobado por unanimidad, y del segundo que pasó con sólo el voto contrario de los señores Arzube y Reina. Por estos Acuerdos se vendrá en conocimiento de que la Cámara del Senado se ha pronunciado ya en orden a que el Consejo Superior de Instrucción Pública ha infringido la ley, pasando por sobre toda disposición legislativa.

En cuanto a desobedecimiento de la ley, tengo en mis manos dos expedientillos que comprueban hasta dónde llega la falta de respeto a las disposiciones del Congreso, en lo cual va, como todos comprenden, un perjuicio manifiesto para el funcionamiento del importante ramo de Instrucción Pública.

Tratándose de la jubilación de un Pedagogo conocido, del señor Gutiérrez, desde el año 16 hemos venido dictando resoluciones favorables a este Pedagogo, y todavía en este año, el Congreso se preocupa de ver el modo cómo obligar al Consejo Superior, el cumplimiento de sus resoluciones, y apesar de que individuos que han estado en las mismas condiciones han merecido antes de ahora la atención del Consejo Superior.

Igualmente, respecto del señor Mino M. Flor; dos años ha tenido este señor su expedientillo en el Consejo, hasta que ahora se ha visto obligado a recurrir al Congreso para que se le haga justicia.

Otra prueba de lo perjudicial que es esta Corporación

a los intereses de la Instrucción Pública es la siguiente. El Artº 2º del Presupuesto vigente dice así, en el Capítulo de sus Disposiciones Generales: "Los miembros de los Consejos Escolares y los miembros de las Juntas Administrativas, etc." Acabamos de aprobar, no con mi voto, desde luego, un Decreto en virtud del cual se manda a pagar los sueldos de los Profesores de la Universidad Central tomando la cantidad necesaria de fondos especiales, sencillamente porque los fondos para el pago de sueldos no alcanzaban para cubrir el presupuesto ordinario del Establecimiento. Tengo en cuenta que el Presupuesto de la Universidad debe ser aprobado por el Consejo Superior, y por consiguiente, los miembros de esta Corporación han incurrido en la responsabilidad que establece el artículo que acabo de leer; de modo que, ni aún tratándose de la administración de fondos, sirve absolutamente el Consejo, que es ni más ni menos que la quinta rueda de un carro, pero con la diferencia de que tritura a cuanto pasa junto a él.

Por estas consideraciones, creo que es del caso, que ha llegado el momento de suprimir esta excrecencia, como la llamo yo, y atribuir todas sus responsabilidades al Ministro del ramo, para tener una persona responsable de cuanto suceda en el ramo importante de la Enseñanza Pública. Cuando menos, para ensayar siquiera, y buscar otras orientaciones en favor de la Instrucción Pública, es necesario que el Congreso corte por lo seno y relegue a una Corporación eminentemente perjudicial e innecesaria.

Con este propósito hago moción, en ese sentido."

Le presta su apoyo el señor Espinal y entra a debate la moción propuesta.

El doctor Montalvo dice: "Toda la larga argumentación del doctor Carrera se ha reducido a decir que el Consejo Superior, no habiendo cumplido con disposiciones del Congreso y habiendo emitido la obligación de dictar el reglamento de estudios, debe suprimirse, para dar sus facultades a otra autoridad.

En el terreno de la lógica hay un axioma que dice que lo que prueba mucho neda prueba, y aquí cuadra bien un proverbio latino que reza: "plurimus intintus minor est", lo que equivale en el lenguaje vulgar a decir que el que mucho abarca, poco aprieta. El señor doctor Carrera, por abarcar mucho, sale casi siempre huero en todas sus aspiraciones.

La Ley, el principio mismo, no han sido tocados, pero ni de lejos por el doctor Carrera. Los principios consignados en la ley han quedado inamovibles, sin embargo de que bien puede el señor doctor Carrera tener la justicia de la venganza en sus reclamaciones. Se cerró la Universidad de Guayaquil, en contra de toda ley, en contra de toda razón y de toda justicia, exclusivamente por darle un bofetón al señor doctor Carrera. Yo he protestado siempre en contra de esa injusticia, pero de esta indignidad no se puede sacar la consecuencia de la supresión del Consejo Superior de Instrucción Pública.

Los hombres que forman esta Corporación no cumplen con sus deberes, dice el H. Carrera; de esta afirmación, falsa o verdadera, a se ha de llegar a la conclusión de que el Consejo es un organismo innecesario en el ramo de la enseñanza pública? Si se dijera: los hombres que forman el Consejo de Instrucción Pública, no cumplen sus deberes, luego hay que cambiarlos con otros que cumplan; la proposición sería lógica y justa; pero los bancos de las aulas

- 400 -

de lógica, serían a cercajadas de la lógica del H. Carrera: los hombres que forman el Consejo, no cumplen con la ley, luego hay que suprimir el Consejo de Instrucción Pública: ¡qué criterio tan infeliz! ¿Qué ganaría la instrucción pública, entregando a un solo hombre, al Ministro del ramo, todas las atribuciones del Consejo General de Instrucción Pública? ¿no hará este autócrata único planchas peores que las que hizo la Corporación formada por 8 o 10 individuos? Evidentemente, en una Corporación siquiera queda la esperanza de la protesta airada, que contribuye a ganar tiempo en cualquier debate y a reflexionar sobre la conveniencia de una resolución, mientras que en tratándose de un individuo, de una autoridad única, no es posible esperar la misma ecuanimidad que os dable esperar en una Corporación.

Es necesario que nos fijemos que, por desgracia, aquí como en Pekín, los destinos, los cargos o empleos públicos, no se da al mérito ni a los conocimientos comprobados, sino al que milita en el campo de la política de los gobiernos, al que cuenta con el apoyo del que manda, siendo esto así ¿cuál será el resultado de esta innovación?. Que toda la Instrucción Pública se convertirá en ganga de ignorantes, cuyo título para ejercer las delicadas y nobles funciones del magisterio sería: ¡viva el gobierno, viva el Ministro de Instrucción Pública! Hace poco, presenciamos que unos individuos, por el hecho de haber gritado vivas al candidato adverso a los quereres del Poder, fueron castigados con la tarifa establecida de antemano, de veinte sures de multa y cuatro días de prisión. Si se pusiera en manos del Ministro, las atribuciones del Consejo de Instrucción Pública, adiós independencia de caracteres, adiós instrucción de los ecuatorianos, la política haría todo. Es necesario fijarse en esto, es necesario no poner otra arma peligrosa en manos del gobierno; es necesario velar por la independencia de los caracteres, para que no naufraguen en el mar vejatorio de la dignidad humana, en el mar de ¡viva el diablo!.

No sé quiénes forman ahora el Consejo Superior; pero ya he dicho en otras ocasiones que los hombres son meros accidentes que aparecen y desaparecen en torno de los principios. Si los actuales no cumplen sus deberes, que venga la renovación de esos hombres, y que florezca el acierto en el cuerpo que se quiere suprimir. Hagamos hombres que cumplen con su deber y que miren la Ley como el único puerto al que se debe arribar en momento de naufragio. Hagamos hombres que consulten con su conciencia el desempeño del cargo que se les ha confiado, entonces las instituciones responderán a su objeto. Debemos mirar las cosas como son, y como el señor doctor Carrera no ha stacado la Institución misma, sino a los hombres que la integran, troncharemos las ramas secas, para la lejanía de los principios, elegimos hombres adecuados para el cargo, pero no ponemos en tumba el árbol mismo de esa Corporación que con hombres que cumplen sus deberes y con mejor régimen, puede prestar a la República inestimables beneficios. Pensemos que podría decirse que la Cámara quiere dar gusto al doctor Carrera en una labor de desquite por la injusticia que hicieron con él."

El doctor Cueva García: "Yo a discutir este problema con todo el fervor que merece la doctrina, porque aun cuando no tenga nada de político la cuestión debatida, sin embargo encuentro que ella es una encarnación de los ideales de un partido que está en el Poder para dar vida a todo aquello que constituyó la norma de sus aspiraciones. Yo creo que el Consejo Superior responde

- 100 -

a este concepto, porque si analizamos cuáles son las orientaciones que han venido concretándose para la formación de las sociedades, hemos de encontrar siempre dos fuerzas en constante pugna: el radicalismo que quiere llevar el progreso humano, siempre adelante, si se quiere de modo incontenible, y el conservatismo que quiere ahogar ese llama, ese anhelo de progreso; y que a pesar de que la lucha ha sido siempre cruenta, el liberalismo ha caminado adelante y adelante en su labor insaciable de libertad y mejoramiento. En el tiempo que llevamos de administración, liberal, en todo orden de cosas ha habido innovaciones que se han cristalizado en tal o cual Institución; de modo que defender estas instituciones es tanto como continuar la labor de un partido que ha buscado la manera de arrancar al hombre del oscurantismo en que ha vivido. Y sorpresa causa, señor Presidente, que esta Institución llamada Consejo Superior, creada ya por los Conservadores, porque conceptuaron que debía existir una organización determinada para tan importante ramo, querramos matarla los liberales, para entregar la enseñanza al absolutismo cada vez creciente de un solo hombre. Pronto ha de llegar el día en que se cumpla la sentencia de Spencer, de que los conservadores tengan que levantarse para defender la libertad holdada por los liberales.

Triste es, señor, que los mismos liberales, talvez sin fe en el porvenir, querramos dar un salto atrás. Ve en un documento público, se nos propuso el restablecimiento de la pena de muerte, ya ha habido quien abogue por la enseñanza religiosa, increpándole inmediatamente al partido liberal que proclama la enseñanza laica, ya por fin se nos ocurre ahora suprimir el Consejo Superior, proposición contra la cual he de estar yo, que tengo la convicción de mis ideas, desde luego que conceptúo falso de todo fundamento científico el propósito de suprimir una Corporación que debió conceptuarse como el orgullo del liberalismo.

ARCHIVO  
Pensar que porque una Corporación ha errado, debe suprimirse, es sencillamente manifestar un criterio absoluto, exagerado, y que por lo mismo de ser así apenas puede conducir a errores insubsanables quizás en el porvenir. Por el contrario, si una Corporación comete errores, esto no es un antecedente para romper esa organización, sino para encarrillarla, para mejorarla, depurándola si se quiere, pero conservándola a través de todo, porque el mundo marcha. Hoy se suprimirá el Consejo Superior, pero ya clarea en el horizonte del mundo libertades mucho más preciosas, sin absolutismos de ninguna clase! Y mientras aquí se propone la supresión de una entidad que quiere decir libertad, por allá se prepara el Gobierno del pueblo, el Gobierno de los obreros en fusión con los soldados, porque así se cree que se hará más feliz a las colectividades.

Voy a analizar, mientras tanto, las razones por las cuales ha querido el señor doctor Carrera que se suprima el Consejo Superior.

¡La queja del Ministro! Se explica que un hombre que encuentra trabas en su camino se queje contra la Institución que le corta el paso; y entre tanto los establecimientos de Instrucción Pública, que encuentran en esta Corporación una defensa de sus derechos y de sus intereses, no se quejan, señor. Tengo telegramas de algunos establecimientos docentes de la República, que se declaran en contra de esta supresión.

Tenemos, señor, en los actuales momentos, como un expo-

nente de aspiración a la libertad el problema de la autonomía universitaria, y mientras tanto se quiere cortar los ideales de esos centros de cultura, para entregarlos a los vaivenes de una política, las más de las veces sin ilustración y sólo con un exceso de arbitrariedades. Lo más alto y noble de cada población, su juventud, la flor de la vida de los pueblos, eso quiere entregarse ahora en manos de una sola persona; y yo que he tenido el honor de hombreame con esa juventud noble y eminentemente libre, estoy aquí para defenderla, para decir al Senado de mi Patria que conservemos siquiera esta defensa contra los abusos, mientras llegue el día de la defensa social contra las arbitrariedades de la autoridad. Las Universidades del Ecuador, conscientes de su destino caminan, señor Presidente, hacia una independencia de acción, que mal puede compaginarse con reformas de última hora, tendientes a retrogradar, antes que a progresar en el desenvolvimiento de los pueblos.

Se dice que el Consejo Superior es arbitrario; pero a mí me parece que este defecto puede ser más subjetivo, que no objetivo, esto es, que más dependerá de los hombres que forman la Institución, antes que de la Institución misma. Desde este punto de vista, yo propondría que al Consejo se le restre atribuciones, antes que llegar a la supresión absoluta, y propondría esto para no ser el niño que rompe el juguete, porque no lleva ya todos los ideales de su edad. Seamos la entidad nacional consciente que mantiene una institución corrigiendo sus defectos y encarrilándola por su camino.

No de tocar ahora la cuestión relacionada con la Universidad de Guayaquil, porque tengo hondo y sincero cariño por el doctor Carrera, de modo que pasando por encima de ese asunto, en gracia del respeto que me merece el señor doctor Carrera, solamente he de decir que si el Consejo Superior ha abusado de sus facultades en la asignación de sueldos para el personal de Universidades y Colegios, para ser lógicos deberíamos suprimir todo de una vez, ya que los Presupuestos son formulados por las respectivas Juntas Administrativas, no correspondiendo toda la responsabilidad del ceso solamente al Consejo Superior.

Ha citado el señor doctor Cerrera el caso especial del señor Gutiérrez, cuestión personal que no quiero tratarla, pero que declaro que en otro terreno podría comprobar que el Consejo procedió en ese asunto con toda la corrección del caso.

En aquello de la responsabilidad administrativa, que es el argumento más fuerte del señor doctor Carrera, yo pienso de otro modo, desde luego que los pueblos nada obtienen de un voto de censura que pueden dar los Congresos contra un funcionario público, los pueblos ganan más de que sus Instituciones mejoren en la vida administrativa de la Nación.

Consecuente con estas ideas, sigo creyendo que el Consejo Superior debe subsistir como una entidad técnica, alejada de las cuestiones que tienen relación a la instrucción primaria, ya porque para ésta existen los Consejos Escolares con atribuciones suficientes, ya porque el Ministro del ramo debe ser quien se entienda en este ramo especial de la Instrucción Pública. Pero en cambio, además de entenderse en lo técnico, el Consejo Superior debe intervenir en lo relacionado con los Colegios y Universidades, porque estos Establecimientos tienen rentas que defender, y esas rentas no estarían tan respaldadas en manos de una sola persona como ahora lo están en manos de una Corporación.

Este es mi modo de pensar sincero al respecto, y que lo

someto a la consideración de la Cámara con todo el entusiasmo que se merece."

El doctor Ordóñez: "A la brillante exposición que acabamos de oír nada añadiría yo si no tratara de hacer presente a la Cámara que, entre los argumentos del señor doctor Carrera, hay algunos que lejos de acusarle al Consejo, sirven más bien para su defensa.

En efecto, el señor doctor Carrera ha dicho que el Congreso tiene que ocuparse siempre de solicitudes de muchas personas que acuden a él porque el Consejo no les presta atención. Como esto se refiere especialmente a las jubilaciones, pregunto yo, por qué acuden ciertas personas al Congreso? Precisamente porque el Consejo ha sabido recpetar la ley y si no han llenado esas personas todas las condiciones legales para obtener una jubilación, esto da a entender que el Consejo es un respetador sincero de la ley. Esto prueba, pues, que el Consejo Superior no se ha salido de sus atribuciones, cuando han tenido los interesados que acudir al Congreso, para que él llene esas deficiencias de tanto aspirante a jubilación. Quiero que consten estas palabras en el acta."

El doctor Carrera: "Desde luego, todo lo que ha dicho el doctor Cueva García es aceptable en el terreno de las teorías, quedando en pie siempre mis razonamientos en el terreno de la práctica, educidos para justificar que tal como se encuentra organizado el Consejo no responde a las exigencias de la ley y que más bien debe desaparecer.

En cuanto a lo que dice el señor doctor Ordóñez, voy a explicarme. Los reclamos personales que aquí se han despachado relacionados con el señor Gutiérrez y con el señor Flor, apenas han tenido otro objeto que el de hacer que el Consejo obedezca las resoluciones del Congreso, porque esta Corporación se ha negado a obedecerlas, a pesar de que hay una ley que dice que todas las autoridades están obligadas a obedecer los Acuerdos del Poder Legislativo y en cuanto a las rentas de las Universidades y a la formación de los presupuestos, si es verdad que las Juntas Administrativas son las que forman esos presupuestos, es el Consejo Superior, en cambio, el que tiene la facultad de aprobarlos, y por lo mismo, él debía resolver la conveniencia de su aprobación, para evitar que el Congreso tenga que dictar decretos especiales con que atender al pago de sueldos no cubiertos."

En este momento los señores Cueva G., Arzube y Larrea proponen la siguiente moción modificatoria:

"En el Capítulo III del Título Iº de la Ley de Instrucción Pública, póngase: "Artº 6º.- El Consejo Superior residirá en la Capital de la República y se compondrá de los Vocales siguientes: el Ministro de Instrucción Pública, quien lo presidirá; un Delegado elegido por cada una de las Universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca, uno por la Facultad de Jurisprudencia de Loja y dos Delegados del Instituto Nacional Mejía, en representación de la Enseñanza Secundaria.- Artº 7º.- Los Delegados serán elegidos en el mes de enero de cada año por la Junta General de Profesores de los respectivos establecimientos, podrán ser indefinidamente reelegidos y deberán continuar en el ejercicio de sus cargos, en el caso de que no ser reemplazados hasta el 1º de marzo del año siguiente. Si llegado ese día no se hubiere hecho el nombramiento, el cargo quedará vacante, hasta que se lo haga."

En debate, el doctor Carrera dice: "No estaré por la

moción que acaba de proponerse porque es una habilidad que aplaudo desde luego en mis adversarios, pero que no es posible aceptarla dado el estado de la discusión, pues de aceptarla tendríamos necesidad de entrar a reformar toda la Ley de Instrucción Pública, para lo cual no alcanzaría el poco tiempo que falta de sesiones."

El doctor Cueva García: "Debo declarar que siempre el doctor Carrera acostumbra atribuirnos habilidades que no las tenemos los autores de la modificatoria, y no las tenemos porque eso quisiera decir que no estamos convencidos de la verdad que sostengamos, por lo cual nos vemos en el caso de acudir a medios artificiosos para sostener nuestro falso modo de pensar.

Voy a enunciar sustancialmente el fin de mi moción. Dijo ya que el Consejo Superior debe prescindir de toda intervención en la instrucción Primaria, dejando sólo dentro de sus facultades todo cuanto dice relación a las Universidades y Colegios; y en cuanto a su organización, mi propósito es que la Universidad esté representada en él por su Rector y además por un Delegado, como lo tienen las demás Universidades de la República, debiendo suprimirse la intervención del Director de Estudios, para poner en su lugar dos Delegados de la Enseñanza Secundaria. Asimismo, aparte de la no intervención del Consejo en la Enseñanza Primaria, me propongo que tampoco conozca esta Corporación de las licencias a Profesores y Superiores, porque ésta debe ser una cuestión administrativa de pura incumbencia del Ministerio, y finalmente, también deseo que de sus facultades se suprima la de interpretar la Ley, ya que este atribución es claramente fuente de abusos, ya también porque, según la Constitución, esto corresponde al Congreso.

Estos son los lineamientos principales de la reforma que habría que hacer en la organización y atribuciones del Consejo Superior, quedando el detalle para el momento en que se acepte mi proposición."

El doctor Montalvo: "Voy a estar por la moción modificatoria, porque veo que el señor doctor Cueva García ha puesto, como se dice vulgarmente, el dedo en la llaga.

Se dice que la organización actual del Consejo Superior es mala, pues el señor doctor Cueva García propone organizarlo mejor, a fin de que la Institución perdure, aunque los hombres, que son un mero accidente, tengan que desaparecer; por manera que, si se acepta, como debe aceptarse la moción del señor doctor Cueva García, es natural que la Cámara, con la cordura que le distingue, sabrá apreciar detenidamente los detalles de la nueva orientación que debería darse al Consejo Superior de Instrucción Pública, a fin de que cumpla en lo sucesivo todo cuanto tiene derecho a esperar la Nación, de esta entidad necesaria para la instrucción Pública."

El doctor Larrea: "Voy a llamar la atención de la Cámara hacia algo que alguna vez fije al respecto, es decir, a que en muchas ocasiones las discusiones que aquí se suscitan pretenden plantearse en los puntos extremos.

Indudablemente, el doctor Carrera, llevado de ese impulso que siempre hemos admirado en él, tiende a colocarse en los puntos contrapuestos que le llevan a sentar premisas para deducir consecuencias exageradas. Y consecuente con este modo de pensar suyo, mi H. Colega ha mirado sólo todo el

110

respeto malo que ofrece el Consejo Superior, no pensando en corregirle, para sólo laborer por su desaparición. Observando su modo de proceder, a veces he pensado que si el doctor Carrera hubiera sido cirujano, jamás habría estado por la curación de un miembro enfermo sino por la extirpación del mismo, y que si fuera criminalista y ocupara el Poder, no votara en favor de la reforma del delincuente, sino que estaría por la desaparición del mismo, aplicando el gran medio, el de la pena de muerte. Es que el señor doctor Carrera es un extremista, honrado, desde luego, y por eso no quiere detener su atención en los términos medios.

Acaba de decir el señor doctor Carrera que cuanto ha expuesto mi inteligente compañero el doctor Cueva, bueno está para el terreno de la teoría, como queriendo reconocer de esta suerte una especie de contraposición entre la teoría y la práctica, cuando por el contrario la ciencia es algo que si merece llamarse tal, es porque llegar a la práctica, porque pueda concretarse en hechos. Que el Consejo Superior, hoy por hoy, ofrece dificultades en la práctica, puede ser verdad, pero de aquí no hemos de deducir la necesidad de su extinción. Para ser lógicos hemos de aceptar ese gran término medio que ha enunciado el señor doctor Cueva García y que, reconociendo mucho de verdad en las palabras del señor doctor Carrera, ha insinuado la supresión de todas esas facultades que pueden dar lugar al abuso, mientras se conserva la Corporación, que constituye en la hora presente y dado nuestro modo de ser político, una verdadera garantía para el ramo de la Instrucción Pública.

Por manzana que yo espero, fundamento, que el señor doctor Carrera convendrá con la moción del señor doctor Cueva, y que la Cámara enterá accederá al deseo de reformar la actual organización del Consejo Superior, para quitar de ella todo elemento de abuso."

El señor Monge: "Señor Presidente:- Voy a hacer algunos reparos a la moción del H. Cueva García, pero antes séame permitido manifestar que estoy porque subsista en la Ley del ramo el Consejo Superior de Instrucción Pública, pues considero a esta Institución como un rodaje indispensable para el mecanismo administrativo. Dice el señor doctor Carrera que conviene ensayar esta innovación, atribuyendo al Ministerio de Instrucción Pública todas las facultades del Consejo Superior; pero este ensayo se ha hecho ya en algunas Administraciones pasadas.

Recordaré solamente, cuando se expidió por el señor Rocafuerte el Reglamento Orgánico de Instrucción Pública, que designó para Director General de estudios al doctor José Fernández Salvador, que era un notable juríscrito y tenía conocimientos enciclopédicos. Pues este ilustre ciudadano, no obstante su omnisciencia y laboriosidad tenía que acudir en el ejercicio de su cargo a las luces del Consejo de Gobierno para dar solución a muchos asuntos de importancia. El solo no se creía competente para resolverlos hallándose revestido de casi todas las atribuciones que hoy se las quiere conceder al Ministerio del Ramo descartándoles de la expresada Corporación.

El señor General Sucre, en los pocos meses que administró el Departamento del Sur, como Intendente, fundó una Junta Suprema de Instrucción Pública, para consultar el sciento y difundir con más eficacia la Instrucción Pública, como base indispensable para la forma republicana. Lo democrático es, pues, mantener el Consejo Superior considerándole, como se ha hecho.

- 112 -

en todas nuestras leyes, como la primera autoridad del Ramo. Si consultamos todas las que se han expedido en distintas épocas, vemos que el Consejo Superior ocupa el primer puesto en el rol de las autoridades de Instrucción Pública. En la que expidió la Convención de 1897, el Ministerio de Instrucción Pública no tenía otra intervención superior que la de presidir el Consejo. Después de la transformación política de 1905, el señor General Alfaro nombró una Comisión especial compuesta del señor don Abelardo Moncayo y del actual Ministro de Instrucción Pública para que trabajaran una Ley del Ramo, que se hallara en consonancia con los adelantos modernos. En efecto, la Comisión cumplió su cometido, y tomando como norma la Ley que regía en la República Argentina, la amoldó a nuestras circunstancias y mereció la aprobación del Jefe Supremo. Esta Ley es la que actualmente se halla en vigencia con varias reformas introducidas por las Legislaturas. Fue sancionada por un Decreto de 1906 y codificada en 1912. No debemos suprimir en ella el Consejo Superior.

Yo creo, señor Presidente, que los miembros que la integran están bien elegidos; pues todos ellos por sus conocimientos especiales para atender debidamente a todos los asuntos que se refieren con la Enseñanza, Primaria, Secundaria y Superior. En la moción presentada por el señor doctor Cueva García no constan los Delegados de las facultades Universitarias, siendo así que su competencia científica es garantía de acierto en las resoluciones del Consejo. En cambio sí da preferencia a los Delegados de las Facultades de las tres Universidades de la República y de la Facultad Universitaria de Loja. Estos cargos pueden desempeñar al mismo tiempo algunos de los otros miembros natos del Consejo Superior, como se hacía antes en virtud de la Ley Orgánica de 1890. De este modo se conseguiría el funcionamiento regular de esta Corporación, pues no hay duda que es una rémora el numeroso personal para la exacta concurrencia de sus miembros a las sesiones. Para terminar, señor Presidente, creo no equivocarme al asegurar que si se suprime el Consejo Superior vendrá una desorganización en la administración del ramo y mil de dificultades se suscitarán con detrimiento de ese todo armónico que existe en la Ley, que tiene su bondad relativa, y obedece a los principios más avanzados de la Pedagogía moderna.

Mi opinión es la misma que la del ilustrado señor Cueva García, en orden a la conservación del Consejo Superior; pero yo abogaré siempre porque esta Institución abrace con su autoridad a la Enseñanza Superior, Secundaria y Primaria, a fin de que subsista el nexo legal en todos los órdenes administrativos del ramo. Sólo por estos motivos negaré la proposición para que el Consejo subsista tal como está organizado en la Ley que se trata de reformar."

Concluye el debate y recogida la votación nominal, resultada negada la moción del señor doctor Cueva García. Votan en contra de ella: Presidente, los señores Monge, Espinel, Villavicencio, Peñaherrera, Carrera, Gómez, Wither, Guzmán, Bayas, Valarezo, Palacios y el infrascrito Senador Secretario.

Votan en favor los señores: Vela, Montalvo, Arzúbe, Cueva G., Larrea, Loyola, Arregui, Ordóñez y Espinosa.

En seguida los señores Larrea y Carrera proponen esta otra moción:

"Para continuar el debate de las reformas que cursan en esta Cámara en orden a la Ley de Instrucción Pública, el Senado determina primero si prefiere suprimir el Consejo Superior o reorganizarlo en términos que correspondan a la aspiración nacional, respecto a la educación de la juventud ecuatoriana"

En seguida los señores Bustamante y Bayas, proponen la siguiente moción previa:

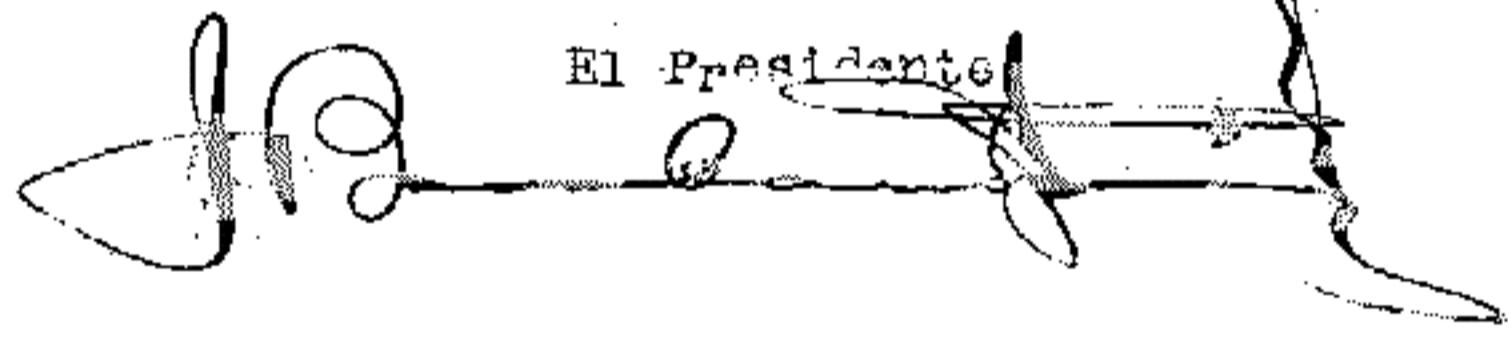
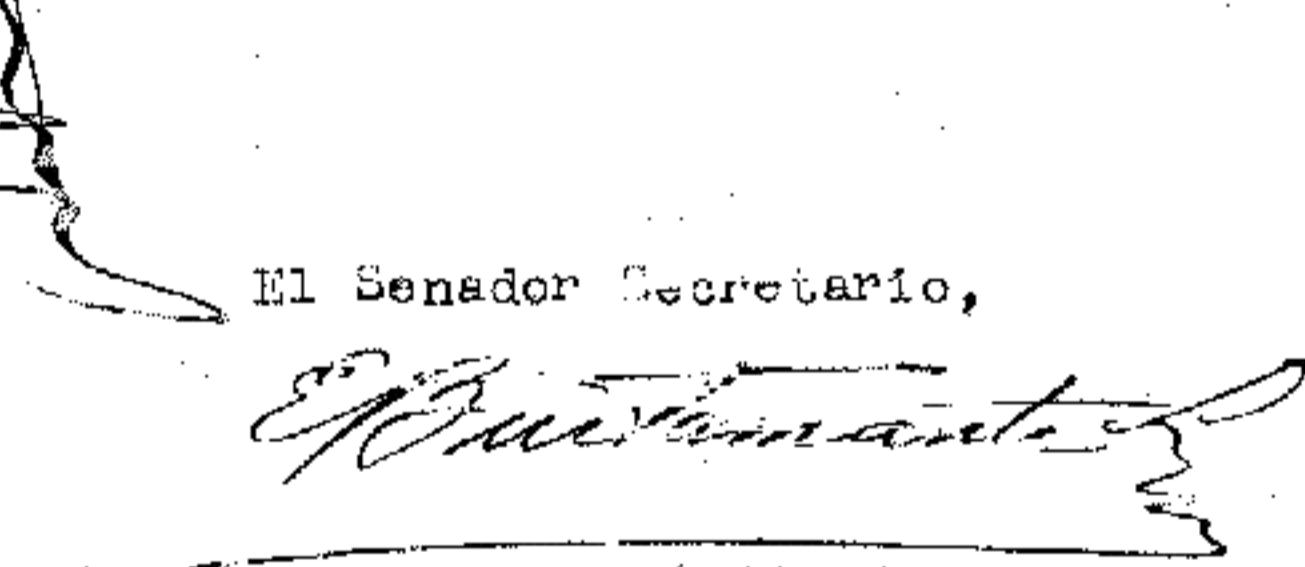
"Resuelva la Cámara si conviene que subsista el Consejo Superior de Instrucción Pública o si se declara en contra de él." Puesta en debate, el señor doctor Bayes dice:

"Explicaré el por qué de mi apoyo: No es mi ánimo acusar al Consejo Superior, por el contrario, reconozco que todos los caballeros que integran el Consejo son honorables y competentes. También en el orden ideológico e científico, es magnífica la Institución; pero en la práctica, señor Presidente, a consecuencia sin duda de los siete miembros de que se compone y de las ocupaciones que deben tener, las sesiones del Consejo se celebran muy de tarde en tarde, con manifiesto perjuicio para la Instrucción Pública. Es por esto, señor, que estaré por la supresión del Consejo para ensayar como marcha la Instrucción Pública, con sólo la intervención del Ministerio."

La Presidencia declara terminado el asunto, por haberse discutido lo suficiente, y recogida la votación nominal, a solicitud del señor doctor Carrera, se pronuncian por la supresión del Consejo los señores Presidente, Palacios, Valarezo, Bayas, Guzmán, Espinel, Villavicencio, Peñaherrera, Gómez, Carrera, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Votan porque subsista el Consejo Superior los señores Montalvo, Arzube, Cueva, Larrea, Loyola, Arregui, Ordóñez, Monge, Vela y Espinosa.

Por ser avanzada la hora termina la sesión.

  
El Presidente  
  
El Senador Secretario,

A C T A N° 58

SESION DEL 10 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor doctor don Enrique Iturrealde, con la concurrencia de los Senadores señores: Arias, Arzube, Arregui, Bayas, Carrera, Cueva, Espinel, Gómez de la Torre, García, Huerta, Larrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Ordóñez, Palacios, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión del 29 del mes próximo pasado (primera hora), se la aprueba sin observación alguna.

En este momento, el señor Coronel Lasso dice:

"Haciendo uso de los derechos que me da la Constitución de la República y temiendo que nadie quiera acompañarme, presento este proyecto que lo suscribo yo solo."

El infrascrito da lectura al siguiente proyecto que recibe de manos del señor Lasso: